

**MAT. OTORGA ASIGNACIÓN DIRECTA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DEL D.S 52 (V. Y U.), DE  
2013 EN EL MARCO DEL CONVENIO MINVU-  
SERNAMEG A KARLA ANDREA GARCÍA ARAYA.**

**ANTOFAGASTA 17 DIC 2025**

**RESOLUCION EXENTA N° 425,**

**V I S T O**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- El D.S 52 (V. y U.), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

6.- La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

7.- La Circular N° 01/2025 de fecha 13.01.2025 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2025.

8.- La Resolución Exenta N° 1993 (V y U), de 2024 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013.

9.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

10.- La Resolución Exenta N°130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERNAMEG y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres que viven o han vivido violencia contra la mujer y se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional a causa de la violencia sufrida, gestionando un acceso preferente a una solución habitacional que les permita superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentra a causa de tales eventos.

11.- El oficio Ord. N°123 (V y U), de 02 de julio de 2021, por el cual se solicita aplicar operatoria de Convenio MINVU –SERNAMEG.

12.- La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14.- El Decreto (V. y U.) N° 22 de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025 que nombra a la

infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, de nuestros distintos programas habitacionales, a personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscribió con SERNAMEG, un convenio de colaboración, ya referido en los vistos de la presente, el cual tiene como objeto dar atención preferente a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con necesidad habitacional, conforme a los requisitos, procedimientos y protocolos pactados, en concordancia con la normativa habitacional atingente.

3.- Que, atendido el convenio en comento, SERVIU, mediante **Ord. reservado SERVIU N° 044/2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, solicita asignación directa de subsidio, adjuntando la solicitud de **SERNAMEG Ord. N° 00370/2025** en favor de doña **KARLA ANDREA GARCÍA ARAYA RUT N°**

4.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud cumplen con los requeridos en el protocolo suscrito para la implementación del convenio MINVU – SERNAMEG, ambos singularizados en los vistos de la presente resolución, son:

- Certificado reservado para fines habitacionales emitido por la Directora de SERNAMEG Antofagasta doña Gabriela Araya Seguel, de fecha 20 de octubre de 2025.

- Informe Sociohabitacional efectuado por doña Javiera Paz Videla Paredes, RUN [REDACTED] Trabajadora Social del Programa Especializado de Violencia de Género de la Comuna de Tocopilla, en el mes de noviembre del presente año y la minuta de revisión de casos sociales MINVU SERNAMEG, emitida por SERVIU Antofagasta con fecha 05 de diciembre de 2025.

- Copia cédula de identidad de la solicitante.

- El certificado de matrimonio de la solicitante.

- Cartola Social Registro Social de Hogares Folio N°41035234, que da cuenta que se encuentra dentro del [REDACTED] de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica y otros documentos que acreditan su situación de vulnerabilidad y que se han tenido a la vista para la elaboración del presente acto.

5.- Que, conforme al análisis efectuado, se constata que la solicitante se encuentra en condiciones de precariedad social y habitacional, derivadas ciertamente del contexto de violencia intrafamiliar del que es víctima, lo cual es certificado por el organismo competente, cumpliendo los protocolos derivados del convenio suscrito y referido en los vistos de la presente, debiendo en consecuencia otorgar el beneficio solicitado.

#### RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **KARLA ANDREA**

**GARCÍA ARAYA RUT N° [REDACTED]**, por un monto de **10 UF mensuales por un período de 12 meses.**

**II.- EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo y acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar.

**III.- TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V. y U.) de 2013.

**IV.-** Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no eximidos en la presente, en especial lo dispuesto en el artículo 10 de dicho acto administrativo.

**V.-** El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **monto total de 120 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2025 de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001 de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**VI.-** Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, Región de regulado por el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULA MONSALVES MANSO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGION DE ANTOFAGASTA**



**Sección Jurídica**  
**AVF.DVC.dvc**

**Distribución:**

1. Director SERVIU Antofagasta
2. SERNAMEG Antofagasta
3. Jefa Dpto. OOHH SERVIU (s) Antofagasta
4. DPH MINVU
5. Dpto. Planes y Programas de V. y E. Serem [REDACTED]
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.